



CONVENIO DE COLABORACIÓN (EN ADELANTE EL "Convenio") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, T-Systems México, S.A. de C.V., (EN ADELANTE "T-Systems"), REPRESENTADA POR LAS SRAS. LAURA ELENA CEBALLOS ZEA Y ERNESTO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDEZ, Y POR LA OTRA el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, (EN ADELANTE EL "Tecnológico"), REPRESENTADA POR EL MC. HUMBERTO CERVERA ABARCA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara T-Systems, por conducto de sus representantes que:

- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con la escritura pública no. 136 de fecha 6 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público no. 218 del Distrito Federal (D.F.), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil no. 192453, bajo la denominación Andas, S.A. de C.V.;
- Ha sufrido diferentes cambios en su denominación social, quedando acreditada la última bajo la denominación T-Systems México, S.A. de C.V., mediante escritura pública no. 24,870 de fecha 20 de diciembre de 2006 otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario público no. 31, de la Ciudad de Puebla, Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo estado bajo el folio mercantil electrónico número 27369 \* 2 el día 15 de marzo de 2007;
- Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales les fueron conferidas mediante escritura pública no. 28,890 y 35,041, de fecha 14 de septiembre de 2009 y 17 de abril de 2013 respectivamente, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Auxiliar en ese momento y posteriormente Notario Titular de la Notaría no. 31 de la ciudad de Puebla, Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil número 27369\*2, facultades que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera o forma alguna;
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TME 980209 RD5; y
- Su objeto social comprende la celebración del presente Convenio y el objeto del mismo.

##### II.- Declara el Tecnológico por conducto de su representante legal que:

Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

El M.C. Humberto Cervera Abarca, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad con su nombramiento de Director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción I y X del acuerdo del gobernador del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida, revocada, hasta la presente fecha.

Que tiene establecido su domicilio en la calle 85 entre 10 b colonia unidad esfuerzo y trabajo no. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; E-mail. director@itsescarcega.edu.mx; RFC. ITS-041016-3P6.

##### III.- Declaran las Partes que:

- Se reconocen la personalidad y representación con la cual cada una ellas comparece a la celebración del presente Convenio;

T  
408/2025

J. Hidalgo JHL  
VO DO ASUNTOS LEGALES



- b) Están de acuerdo y desean celebrar el presente Convenio, sujetándolo al tenor de las Cláusulas aquí contenidas, mismas que regirán los términos establecidos en los Anexos; y
- c) La celebración del presente Convenio no ha sido afectada por lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en parte.

Una vez expresadas las declaraciones que anteceden, las Partes de común acuerdo se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Cláusula 1. Objeto.** Es objetivo del presente Convenio, establecer bases de colaboración para que las Partes estén en posibilidad de desarrollar acciones de vinculación, entre las cuales se pueden mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- Programas de Desarrollo Profesional.
- Programas de becas.
- Programas de apoyo técnico, investigaciones, consultoría.
- Programas de apoyo a la comunidad y la utilización de las instalaciones y equipo siempre que ello no afecte las actividades y políticas de cada una de las partes firmantes.
- Programas de apoyo a ecología y medio ambiente

Los anteriores, de manera enunciativa más no limitativa, se denominarán en su conjunto los "Programas", y de manera individual el "Programa", y deberán especificarse y detallarse en los Anexos respectivos que las Partes firmen para tales efectos (en lo sucesivo los "Anexos"). Los Anexos en comento formarán parte integrante del presente Convenio.

**Cláusula 2. Compromiso de las Partes.** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las Partes se obligan de conformidad con lo siguiente:

**T-Systems:**

- a). Definir el número de participantes del Tecnológico que llevarán a cabo los Programas, estableciendo los perfiles que deberán cumplir, de conformidad con dichos Programas;
- b). Determinar el área responsable para la captación de participantes del Tecnológico, dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes a los Programas;
- c). Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- d). Brindará una inducción de las políticas aplicables a los Programas de T-Systems;
- e). Dar facilidades así como proporcionar la información necesaria a los Coordinadores de los Programas del Tecnológico;
- f). Otorgar las constancias a los participantes del Tecnológico, que acrediten su servicio social y/o de otros Programas que por su naturaleza así lo requieran, al amparo de este Convenio; y

**El Tecnológico:**

- a). Revisar y en su caso aprobar los Programas que le presente para tal efecto T-Systems;
- b). Proporcionar la información que por escrito le solicite T-Systems, respecto de los aspirantes aptos para realizar los Programas, mismos que deberán cumplir con los perfiles profesionales que T-Systems defina;
- c). Promover entre la comunidad estudiantil del Tecnológico que esté en posibilidad de realizar los Programas, su incorporación a los mismos;
- d). Establecer comunicación con T-Systems, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de los Programas, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de los mismos;
- e). Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de los Programas, a través de su Coordinador;
- f). Mantener estricta confidencialidad respecto de cualquier información que T-Systems comparta y transmita tanto al personal como a los participantes del Tecnológico que se encuentren realizando los Programas en T-Systems, y que por su naturaleza sea susceptible de ser tratada como información confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5 del presente Convenio;
- g). Entregar la documentación necesaria, para que T-Systems pueda otorgar la liberación del servicio social, y/o de las prácticas profesionales y/u otros Programas que por su naturaleza, requieran de la liberación antes mencionada; y
- h). Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

**Cláusula 3. Ejecución de los Programas.** Son candidatos para la realización de los Programas los estudiantes del Tecnológico, quedando a consideración de las Partes la ampliación hacia otras

JHL

actividades educativas y otros candidatos. Dichos Programas deberán detallarse por escrito en los Anexos, al amparo del presente Convenio.

- A. T-Systems se reserva en todo momento el derecho de aceptar candidatos para los Programas señalados y que por escrito se lleven a cabo, en función de los perfiles que deberán cumplir y de las vacantes disponibles.
- B. Los candidatos, una vez elegidos por T-Systems, se verán obligados a realizar lo siguiente, previo el inicio del Programa en el cual participen:
  - a. Asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las Partes establezcan para el desarrollo de los trabajos.
  - b. Firmar un Acuerdo de Confidencialidad.
  - c. Firmar Carta Compromiso de respeto a las políticas de T-Systems, a las normas de seguridad y uso de equipo, y acato a las indicaciones del personal de T-Systems.
  - d. Tomar un curso de inducción a T-Systems.
- C. Para efectos de la coordinación y atención de todo lo relacionado con los Programas que se celebren, ambas partes acuerdan en nombrar a un coordinador para dar criterios de aplicación y seguimiento en su operación (en adelante, los "Coordinadores" o el "Coordinador")
- D. El procedimiento de evaluación de las actividades que se lleven a cabo dentro de los Programas objeto del presente Convenio, corresponderá a los Coordinadores de cada uno de los Programas.
- E. Todas las actividades que se lleven a cabo dentro de los Programas, serán a título gratuito por los participantes del Tecnológico.
- F. Ambas Partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos y organización de los Programas que se implanten por escrito en los Anexos, salvo por aquella información o documentación que considere T-Systems como confidencial, en términos de la Cláusula 5.
- G. Los participantes y Coordinadores del Tecnológico deberán contar con seguro de servicios médicos y contra accidentes que protejan su integridad física. En este acto, el Tecnológico libera a T-Systems de toda responsabilidad en que pudiese incurrir en caso de enfermedades o accidentes de alumnos, profesores y/o personal del Tecnológico dentro de las instalaciones de T-Systems o durante la ejecución de cualquier Programa.

**Cláusula 4. Propiedad Intelectual.** El Tecnológico reconoce que los participantes en los Programas objeto de este Convenio, así como los Coordinadores, tendrán acceso a cierta propiedad intelectual y secretos industriales de T-Systems (tales como marcas, patentes y/o derechos de autor), por lo que reconoce y acepta que su tratamiento será el que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes aplicables.

Las Partes convienen que tanto la autoría como la propiedad intelectual y/o industrial derivada de la ejecución de cualquier trabajo conjunto que sea susceptible de protección y/o registro, corresponderá a T-Systems, por lo que el participante de un Programa que haya colaborado en la creación del trabajo, obra y/o proyecto, no será considerado en ningún momento como autor, coautor, inventor o titular, y colaborará con los procedimientos necesarios de registro en materia de propiedad intelectual y/o industrial.

Asimismo, las Partes convienen que estará estrictamente prohibido que los participantes y/o Coordinadores del Tecnológico trabajen con cualquier material, información o marca proporcionada por T-Systems una vez finalizada su participación en los Programas o en un ámbito fuera de éstos, cuando se encuentren participando, aún cuando sea para fines no lucrativos, o para aplicarlos en trabajos de investigación.

**Cláusula 5. Confidencialidad.** Cualquier información transmitida por las Partes, por cualquier medio y durante la ejecución del presente Convenio, deberá ser tratada como confidencial ("Información Confidencial"). Por lo anterior, el Tecnológico reconoce de manera expresa que con motivo del Convenio, su personal y sus alumnos que participen en los Programas en T-Systems, tendrán conocimiento y acceso a Información Confidencial de T-Systems y, por lo tanto, deberán tratarla como si fuera Información Confidencial propia.

De igual forma, se obligan a guardar escrupulosamente los datos del personal o de personas físicas que reciban de la otra Parte así como los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los

T

408/2015

J. Hidalgo  
VO. BO. ASUNTOS LEGALES

procedimientos, obras, sistemas, bienes y derechos en general, de los cuales tengan conocimiento por razón del Convenio y sus Anexos así como de los asuntos administrativos reservados cuya divulgación puedan causar un perjuicio a la otra Parte y se comprometen a no hacer uso de la Información Confidencial en su beneficio o en beneficio de terceros o del personal de cada una de ellas.

Las Partes reconocen que la Información Confidencial servirá exclusivamente para la consecución de los fines del presente Convenio, por lo que el acceso a la misma y su uso estarán limitados a la vigencia de este Contrato, en la medida que ello sea necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones, y en ningún momento les será transmitida su titularidad.

En virtud de lo anterior, las Partes se obligan a:

1. No divulgar la Información Confidencial a terceros si no existe previo consentimiento por escrito del titular de la Información, en el entendido que, en caso de tener la autorización, deberán obtener de los terceros un convenio de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los contenidos en la presente Cláusula, salvo que la divulgación se realice a Afiliadas, Controladoras, empleados con necesidad de conocer la Información Confidencial para fines del objeto de este Convenio, ejecutivos y/o directores;
2. No divulgar, reproducir, copiar, publicar o alterar en forma parcial o total la Información Confidencial por ningún medio;
3. Devolver y remover de sus archivos, inmediatamente después de que sea solicitada por su titular, toda Información Confidencial que se haya proporcionado, incluso aquella utilizada como respaldo;
4. Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para mantener la Información Confidencial como tal, por lo que se compromete a informarle inmediatamente al titular si dicha Información Confidencial estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados; y
5. No utilizar la Información Confidencial para fines propios.

Las restricciones de confidencialidad y obligaciones impuestas en esta Cláusula serán indefinidas, salvo que la Información Confidencial se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de alguna de las Partes en este sentido.

**Cláusula 6. Vigencia.** Las Partes manifiestan que la vigencia del presente Convenio será de 5 (cinco) años, la cual iniciará a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogable de forma automáticamente y por periodos iguales, cuando no exista inconformidad alguna al respecto de las Partes.

**Cláusula 7. Terminación Anticipada.** Las Partes en cualquier momento podrán dar por terminado el presente Convenio con el solo hecho de notificárselo a la otra Parte por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

**Cláusula 8. Avisos y/o Notificaciones.** Las Partes acuerdan que se realizarán todos aquellos avisos y/o notificaciones necesarios, en los domicilios previamente establecidos, en cada uno de los respectivos incisos de la sección de Declaraciones del presente Convenio.

**Cláusula 9. Ausencia de relaciones labores.** El Tecnológico y T-Systems, establecen que los Programas en que se vean envueltos participantes del Tecnológico no originarán relación de carácter laboral ni con el Tecnológico ni con T-Systems. Asimismo, T-Systems en ningún momento estará obligado a contratar a los participantes del Tecnológico una vez terminados los Programas.

Asimismo, las Partes reconocen que cuentan con elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo y que son, cada una de ellas, consideradas de manera independiente y como único patrón de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en la ejecución de los Programas. Por lo anterior, cada una de ellas asume todas las obligaciones derivadas de tal hecho como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, el pago de cuotas obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social, la retención del impuesto sobre el producto de trabajo, el pago de cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el pago del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a las que su personal tenga derecho con motivo de la relación con cada Parte.

Las Partes reconocen que por medio del presente Convenio no se constituye una sociedad o asociación entre ellas, ni podrá ser interpretado como constitutivo de una relación laboral entre los empleados de alguna de las Partes con la otra Parte. Las Partes acuerdan que las únicas relaciones jurídicas entre ellas son las derivadas del presente Convenio, razón por la cual se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier controversia, reclamación, daño o perjuicio que pudiera derivarse de lo previsto en esta Cláusula, así como del incumplimiento de sus respectivas obligaciones, debiéndole reembolsar a la Parte afectada los gastos que por tal motivo hubiere erogado.

JAL



**Cláusula 10. De los coordinadores.**

Las Partes acuerdan que para la ejecución del presente Convenio, designan como Coordinadores a las siguientes personas:

a) T-Systems:

- Eunice González Blancas
- Teléfono: (222) 223-46-43
- E-mail: Eunice.Gonzalez@t-systems.com

b) El Tecnológico:

- Juan Carlos Rivera Tapia
- Teléfono: 9828241920
- E-mail: divisionisc@itsescarcega.edu.mx

La designación anterior se realiza sin perjuicio de que en cada Anexo se pueda nombrar a un Coordinador distinto, para la ejecución del Programa en específico que ampara el mismo.

**Cláusula 11. Modificaciones.** El presente Convenio podrá ser modificado por las Partes, mediante acuerdo por escrito y firmado por las mismas. Dichas modificaciones obligarán a las Partes a partir de la fecha de su firma y se formarán parte integrante del presente Convenio.

**Cláusula 12. De la jurisdicción.** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo acuerdan que se interprete conforme a lo estipulado en la legislación federal vigente, por lo que cualquier controversia que surja del mismo, se dirimirá ante los tribunales competentes para la Ciudad de México, Distrito Federal.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente instrumento por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes, a los 07 días del mes de septiembre del año 2015, en la Puebla, Puebla.

T-Systems

Laura Elena Ceballos Zea  
Representante Legal  
T-Systems México, S.A. de C.V.

Ernesto Antonio Rodríguez Valdez  
Representante Legal  
T-Systems México, S.A. de C.V.

ITSE

MC. Humberto Carrera Abarca  
Director General  
Representante Legal  
Instituto Tecnológico Superior de  
Escárcega

sin texto posterior a esta línea

CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE ESCÁRCEGA  
DIRECCIÓN

408/2015

J. Hidalgo  
VO. BO. ASUNTOS LEGALES